

ES COPIA

SOLICITA HOMOLOGACIÓN DE ESCALAS SALARIALES.

Buenos Aires, 17 de febrero 2016.

Doctor Jorge Triaca
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
S _____ / _____ D

M.T.E. y S.S.	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, GESTION Y ARCHIVO	
DOCUMENTAL	
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO	
18 FEB 2016	
TIPO OFICINA	EXPEDIENTE N°
DOC. ORIGEN:	1709295
1	2015

De nuestra mayor consideración:

Elevamos el presente acuerdo arribado entre las partes signatarias del CCT N° 707/15, homologado por Resolución ST 64/2015, con las escalas salariales correspondientes al período Marzo 2016 – Agosto 2016, por lo que solicitamos su homologación.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente

 MARCELO PERETTA		 RAÚL MASCARÓ
Paritario y Secretario General SAFYB		Paritario y Presidente COFA

CCT N° 707/15 – Escalas salariales primer semestre 2016 .

ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB) Y LA CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (COFA).-

En la Ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de febrero 2016, siendo las 9 horas, se reúne la comisión paritaria del CCT N° 707/15 homologado por Resolución ST N° 64/2015, por la parte empleadora, la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, con domicilio en Julio Argentino Roca 751 2° piso, CABA, representada por **Raúl Mascaró, Sergio Cornejo y Carlos Usandivaras**, en carácter de Paritarios y de Presidente, Vicepresidente y Vocal respectivamente y, por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, con domicilio en Av. Corrientes 4595, CABA, representado por **Marcelo Peretta, Mariana Funes y Daniel Armando Calvo**, en carácter de Paritarios y de Secretario General, Secretaria de Organización y Secretario gremial respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente como representativas y legitimadas para la negociación presente y acuerdan:

Artículo 1°. Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores comprendidos en el CCT 707/15 en la forma y los plazos que se establecen a continuación.

Artículo 2°. El salario básico (artículo 11° del CCT) será de quince mil novecientos treinta y ocho pesos (\$15938) a partir 1° de marzo y hasta el 31 de mayo 2016; y de diecisiete mil quinientos treinta y dos pesos (\$17532) desde el 1° de junio y hasta el 31 de agosto 2016. Los montos son remunerativos.

Período	Salario básico – artículo 11°
Marzo – Mayo 2016	\$15938.-
Junio – Agosto 2016	\$17532.-

MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB

Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFYB

DANIEL ARMANDO CALVO
Secretario Gremial
SAFYB

Farm. SERGIO CORNEJO
Vicepresidente

Farm. RAUL MASCARO
Presidente
Confederación Farmacéutica Argentina

Carlos Usandivaras

Artículo 3°. Otorgase un plus mensual de quinientos pesos (\$500.-) a partir del mes de marzo 2016 y hasta el mes de agosto 2016 inclusive que será aplicado a los adicionales de dirección técnica o de profesional auxiliar, según corresponda.

Artículo 4°. El salario básico establecido en el artículo 2° de la presente, es decir \$15938 entre marzo y mayo 2016, y de \$17532 entre junio y agosto 2016, son los que deberán tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y adicionar los beneficios, porcentuales o fijos, del CCT 707/15.

Artículo 5°. Si las condiciones económico financieras del país sufriesen alteraciones de magnitud, las partes se comprometen a reabrir de inmediato las negociaciones salariales y actualizar los montos aquí acordados.

Artículo 6°. Las partes dejan establecido que, en consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la Convención Colectiva de Trabajo N° 707/15 mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya.

Artículo 7°. Se deja establecido que los artículos 30° y 32° tendrán la misma vigencia que el convenio colectivo de trabajo.

Artículo 8°. El presente acuerdo rige a partir de su firma independientemente de la fecha de su homologación.

Se firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.


MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFyB


Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFyB


DANIEL ARMANDO CALVO
Secretario Gremial
SAFyB


Farm. SERGIO CORNEJO
Vicepresidente


Farm. RAUL MASCIA
Presidente
Confederación Farmacéutica Argentina



SOLICITA HOMOLOGACIÓN DE ESCALAS SALARIALES.

Buenos Aires, 21 de junio 2016.

Doctora Graciela Sosa

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

S _____ / _____ D

REF. Exp. 1657670/14

De nuestra mayor consideración:

Elevamos el presente acuerdo arribado entre las partes signatarias del CCT N° 707/15, homologado por Resolución ST 64/2015, con las escalas salariales correspondientes al período Setiembre 2016 – Febrero 2017, por lo que solicitamos su homologación.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente

MARCELO PERETTA		RAÚL MASCARÓ
Paritario y Secretario General SAFYB		Paritario y Presidente COFA

Recibido 24/6/16
[Handwritten Signature]
GUSTAVO C. ORTOLANO
Secretario de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales - 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E.y.S.S.

CCT N° 707/15 – Escalas salariales segundo semestre 2016 .

ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB) Y LA CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (COFA).-

En la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de junio 2016, siendo las 9 horas, se reúne la comisión paritaria del CCT N° 707/15 homologado por Resolución ST N° 64/2015, por la parte empleadora, la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, con domicilio en Julio Argentino Roca 751 2° piso, CABA, representada por **Raúl Mascaró, Sergio Cornejo y Carlos Usandivaras**, en carácter de Paritarios y de Presidente, Vicepresidente y Vocal respectivamente y, por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, con domicilio en Av. Corrientes 4595, CABA, representado por **Marcelo Peretta, Mariana Funes y Daniel Armando Calvo**, en carácter de Paritarios y de Secretario General, Secretaria de Organización y Secretario gremial respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente como representativas y legitimadas para la negociación presente y acuerdan:

Artículo 1°. Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores comprendidos en el CCT 707/15 en la forma y los plazos que se establecen a continuación.

Artículo 2°. El salario básico (artículo 11° del CCT) será de diecisiete mil quinientos treinta y dos pesos (\$17532) a partir 1° de setiembre y hasta el 31 de octubre 2016; y de diecinueve mil ciento diez (\$19110) desde el 1° de noviembre 2016 y hasta el 28 de febrero 2017. Los montos son remunerativos.

Período	Salario básico – artículo 11°
Setiembre – Octubre 2016	\$17532.-
Noviembre 2016 – Febrero 2017	\$19110.-

Artículo 3°. Otorgase un plus mensual no remunerativo de quinientos pesos (\$500.-) a partir del mes de setiembre 2016 y hasta el mes de febrero 2017

Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFYB

DANIEL ARMANDO CALVO
Secretario Gremial
SAFYB

MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB

inclusive, que será aplicado a los adicionales de dirección técnica o de profesional auxiliar, según corresponda. Dicho monto quedará incluido al salario básico de marzo 2017 que será de \$19650.

Artículo 4°. El salario básico establecido en el artículo 2° de la presente, es decir de \$17532 entre setiembre y octubre 2016, y de \$19110 entre noviembre 2016 y febrero 2017, son los que deberán tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y adicionar los beneficios, porcentuales o fijos, del CCT 707/15.

Artículo 5°. Si las condiciones económico financieras del país sufriesen alteraciones de magnitud, las partes se comprometen a reabrir de inmediato las negociaciones salariales y actualizar los montos aquí acordados.

Artículo 6°. Las partes dejan establecido que, en consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la Convención Colectiva de Trabajo N° 707/15 mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya.

Artículo 7°. Se deja establecido que los artículos 30° y 32° tendrán la misma vigencia que el convenio colectivo de trabajo.

Artículo 8°. El presente acuerdo rige a partir de su firma independientemente de la fecha de su homologación.

Se firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.



MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFyB



Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFyB



DANIEL ARMANDO CALVO
Secretario Gremial
SAFyB